

RESOLUCIÓN No. 331

(noviembre 05 del 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONS-SMC-002-2025, OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO EL CRUCE HASTA EL CENTRO POBLADO CAMPO CAPOTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”.

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, (...) **“ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO**, y demás normas reglamentarias (...),

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Convenio Interadministrativo No. 148 de 2025, suscrito entre **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, y el Municipio de Puerto Parra, departamento de Santander, se acuerda la ejecución del proyecto denominado: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO EL CRUCE HASTA EL CENTRO POBLADO CAMPO CAPOTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. Que dicho proyecto cumple con los requisitos establecidos en el marco del convenio suscrito entre las partes.
- b) Que, mediante comunicación oficial emitida por la Alcaldía Municipal de Puerto Parra, **FONCOLOMBIA** fue designado como entidad pública ejecutora e instancia responsable para adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto de consultoría denominado: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO EL CRUCE HASTA EL CENTRO POBLADO CAMPO CAPOTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.
- c) Que Foncolombia adelantó el proceso de convocatoria – Selección Mínima Cuantía CONS-SMC-002-2025, en desarrollo del principio de publicidad, en el marco de lo establecido en el Decreto 1082; acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025 (Manual Interno de Contratación) – artículo décimo octavo, ley 1150 de 2017 y normatividad legal en materia; cuyo objeto corresponde a: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO EL CRUCE HASTA**

**EL CENTRO POBLADO CAMPO CAPOTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

- a) Que, en cumplimiento del cronograma de actividades establecido en la invitación del proceso CONS-SMC-002-2025, se fijó como fecha límite para la entrega de propuestas el día 04 de noviembre de 2025 a las 04:00 p.m.; que, una vez vencido dicho plazo y verificada la no presentación de propuestas por parte de los interesados, se procede mediante el presente acto administrativo a declarar desierto el proceso, toda vez que los demás hitos del calendario carecen de habilidad ante la ausencia de oferentes.
- b) Que para todos los efectos, al no presentar propuesta del proceso, de conformidad a la invitación enviada al oferente inscritos en el banco de proponentes de la entidad y de conformidad al manual de contratación interno, el cronograma establecido en el proceso de la referencia, Queda sin efectos en sus siguientes procedimientos, por cuanto se suscribe el presente acto administrativo, en aras de **declarar desierto** el proceso de contratación de Selección Mínima Cuantía – CONS-SMC-002-2025.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declárese **DESIERTO** el proceso del proceso de convocatoria – Selección Mínima Cuantía – CONS-SMC-002-2025, cuyo objeto corresponde a “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO EL CRUCE HASTA EL CENTRO POBLADO CAMPO CAPOTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

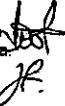
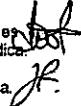
ARTÍCULO SEGUNDO. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia

Proyectó: Alejandra Aguilar Jaimes 
Apoyo de Oficina Jurídica:
Revisó y Aprobó: Julián Andrés Rojón 
Jefe de Oficina Jurídica